Apertura o cierre de agencias

- Acta de apertura o documento privado debidamente suscrita por presidente y secretario de la reunión
- Acta de nombramiento del administrador o documento privado si se realiza nombramiento.
- Carta de aceptación, con indicación del número de su documento de identificación y fecha de expedición cuando se realice nombramiento.
- Formularios del Registro Único Empresarial y Social RUES
- Copia o constancia del pago del impuesto de registro con destino a la Gobernación

Pagos:

- Se cobra un derecho de inscripción por el concepto de apertura de agencia por valor $ 39.000. Este genera impuesto de registro sin cuantía. $ 98.400
- Se cobra matricula de acuerdo a los activos relacionados en el formulario y la tarifa corresponderá según el caso si el propietario se encuentra matriculado fuera o dentro de la jurisdicción
- Si se nombra administrador se cobra un derecho de inscripción por el concepto de nombramiento de administrador por valor $ 39.000 e impuesto de registro sin cuantía con destino a la Gobernación $ 98.400.

REQUISITOS PARA LA CANCELACION: Autorizado el cierre de la agencia por el órgano competente, debe solicitarse su cancelación presentando copia auténtica o secretarial del acta o documento donde conste la cancelación de la agencia y el recibo de pago del impuesto de registro por concepto de la cancelación de la agencia.